



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Martín de Porres, 18 de mayo del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 209 –2023– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores (as)

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02

Presente. –

Asunto : RETIRO DE ESTUDIANTES DEL SIAGIE EN EL AÑO 2023

Referencia : a. Resolución Ministerial N.º 447- 2020 MINEDU
b. Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023. Oficio N.º 1076-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
c. Expediente: MPT2023-EXT- 48762

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a), el cual establece en su capítulo VII y numeral VII.1. que; “el MINEDU aprobará las medidas a adoptar para la atención de estudiantes que, mediante proceso excepcional de matrícula, ingresen o se reincorporen al SEP. Hasta la aprobación de esas medidas y desde el año 2021, si un/a estudiante no asiste a clases el/la directora/a de IE o el/la responsable del programa deberá agotar los medios disponibles para comunicarse con la familia, recabará información sobre la situación del /la estudiante y prever las medidas para brindar el servicio educativo al/la estudiante. Si, pese a las acciones del/la directora/a, el/la estudiante no asiste quince (15) días calendarios consecutivos a la IE o programa, el/la directora/a de IE o el/la responsable del programa debe comunicar a la DEMUNA la situación del/la estudiante, para que adopten las medidas que estimen pertinentes. Si luego de ello, el/la estudiante no puede ser contactado/a y no asiste (60) días consecutivos en total, el/la responsable del programa, puede realizar el retiro del/la estudiante en el SIAGIE, solo si no tuviese vacantes disponibles y se requiriese atender una solicitud de matrícula del proceso excepcional”.

Al respecto, en el presente año, el periodo lectivo inició el 20 de marzo y los 60 días establecidos en la Resolución Ministerial N.º 447- 2020 MINEDU, norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, se estaría cumpliendo el 20 de mayo. Sin embargo, el SIAGIE aún no permite el retiro de los estudiantes sino a partir del 30 de junio.

En tal sentido, para realizar el retiro de los estudiantes en su sistema SIAGIE, debe tener en cuenta lo siguiente:

Sobre el retiro de estudiantes en el SIAGIE

No es necesaria la emisión de una Resolución Directoral en el retiro de estudiantes.

Se puede retirar a un estudiante durante el año escolar o al finalizar el mismo, conforme a lo siguiente:

1. **Por fallecimiento:** El director toma conocimiento de la situación porque el representante legal del estudiante lo informó.
2. **Migración al exterior:** El representante legal debe informar al director de la IE la migración, a fin de que éste lo registre en el SIAGIE.
3. **Deserción:** El representante legal debe informar al director de la IE que no continuará sus estudios, a fin de que éste lo registre en SIAGIE. Si la familia no informa, pero el director toma conocimiento, puede iniciar el proceso de retiro en SIAGIE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por lo tanto, se recomienda tener **IDENTIFICADOS** a todos los estudiantes de su IE con los casos descritos a fin de proceder con el retiro correspondiente en el sistema SIAGIE a partir de la fecha establecida para tal fin.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente




Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 – Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N.º 0007 de fecha 05 de enero 2023 y Resolución Directoral UGEL02 N.º 005982 de fecha 26 de abril del año en curso.

MLP/J ASGESE
BJCR/C (e) ESSE
EEC/EESE